

*Motivos y principales alegaciones*

El presente recurso se dirige contra la misma Decisión que se impugnó en el asunto T-27/03, S.P./Comisión.

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el citado asunto.

---

**Recurso interpuesto el 4 de marzo de 2003 contra Comisión de las Comunidades Europeas por Haladjian Frères**

(Asunto T-78/03)

(2003/C 112/69)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de marzo de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la sociedad Haladjian Frères, con domicilio social en Sorgues (Francia), representada por la Sra. Nicole Coutrelis, abogada, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare, conforme al artículo 232 del Tratado, la omisión de la Comisión al haberse abstenido de adoptar una decisión a raíz de la denuncia presentada por la sociedad Haladjian el 18 de octubre de 1993.
- Condene en costas a la Comisión.

*Motivos y principales alegaciones*

Hace aproximadamente diez años, la demandante presentó una denuncia a la Comisión relativa a una infracción de los artículos 81 y 82 del Tratado CE por parte de la sociedad Caterpillar. La demandante declara que la tramitación de la denuncia ha sido anormalmente larga y que la Comisión no le envió un escrito anunciando su intención de no acoger su denuncia sino ocho años más tarde. La demandante presentó sus observaciones sobre dicho escrito y esperó un año antes de requerir a la Comisión para que actuase. Por otra parte, indica que, en la fecha de interposición del recurso, la Comisión aún no se había pronunciado.

En apoyo de su recurso, la demandante alega que la Comisión tenía la obligación de actuar como consecuencia de las observaciones de la demandante. Así, la Comisión debía, bien iniciar un procedimiento contra la sociedad que es objeto de la denuncia, o bien adoptar una decisión definitiva desestimando la denuncia.

Además, la demandante alega que la Comisión no se ha pronunciado dentro de un plazo razonable, puesto que 16 meses después de que la demandante presentara sus observaciones y nueve años después de la presentación de la denuncia inicial, la Comisión aún no ha adoptado una posición definitiva.

---

**Recurso interpuesto el 27 de febrero de 2003 contra Comisión de las Comunidades Europeas por Industrie Riunite Odolesi I.R.O. S.p.A.**

(Asunto T-79/03)

(2003/C 112/70)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de febrero de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la demandante arriba indicada, representada y defendida por el Profesor Andrea Giardina, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión impugnada.
- Con carácter subsidiario, revoque la multa impuesta a IRO en virtud de la Decisión, o reduzca su cuantía.
- En todo caso, condene en costas a la Comisión.

*Motivos y principales alegaciones*

Constituye el objeto del presente recurso la misma Decisión que ya fuera impugnada en el asunto T-27/03 S.P./Comisión.

Los motivos y principales alegaciones son idénticos a los invocados en el asunto que se acaba de mencionar.

---